

COMANDANCIA GENERAL DE AMBAS RIOJAS.

El Excmo Sr. Duque de la Victoria Capitan general y en Gefe de este Ejército con fecha de ayer desde su cuartel general de Vergara me dice lo siguiente.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio.

«Excmo. Sr.—Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M.; he celebrado con el Teniente general D. Rafael Maroto, Gefe superior que fué de las fuerzas enemigas.—En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa, cinco batallones y dos escuadrones de la division Castellana: tres batallones y cuatro compañías con un escuadron de la division Guipuzcoana: ocho batallones de la division Vizcaina y cuatro piezas obuses de á 12 de á lomo, cuyas fuerzas formaron en union con las del ejército que está á mis órdenes y puesto á su frente, las arengué con toda la efusion de mi corazon manifestándolas, que todos los españoles, la patria y la Reina las mostrarian un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al ejército de mi mando para consolidar la paz tan deseada de todos. Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas, justificaron la pureza de los sentimientos y dando yo un público abrazo al General Maroto como señal de la reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta; dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse, dejando para siempre el germen de la discordia, que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de españoles por españoles, de hermanos por hermanos.—Yo no dudo de que el resto de las fuerzas Guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la linea de San Sebastian, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones Alavesas y Navarras.—Me apresuro Excmo. Sr. á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo coronará en breve con el inmarcesible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos sin ajenas intervenciones para el arreglo de sus diferencias.»

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion y la de las leales tropas y habitantes de ese distrito de su mando; acompañando á V. S. al mismo tiempo copia del convenio arriba indicado.

CONVENIO

celebrado entre el Capitan General de los Ejércitos Nacionales D. Baldomero Espartero y el Teniente General D. Rafael Maroto.

Art. 1.º El Capitan General D. Baldomero Espartero recomendará con interes al Gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los Generales, Gefes y Oficiales, y demas individuos dependientes del Ejército del mando del teniente General D. Rafael Maroto, quien pre-

sentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel 2.ª y la Regencia de su Augusta Madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los Cuerpos del Ejército, ya de electivos, ya de Supernumerarios segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas siendo Generales y Brigadieres obtendrán su cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por reglamento les corresponda: los Gefes y Oficiales, obtendrán licencia ilimitada ó su retiro segun reglamento. Si alguno de estas clases quisiese licencia temporal, la solicitará por el conducto del Inspector de su arma respectiva, y le será concedida sin esceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del Capitan General D. Baldomero Espartero, este les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que de curso á las solicitudes, recomendando la aprobacion de S. M.

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no puedan percibir su sueldo hasta el regreso segun reales ordenes, el Capitan General D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas incluyendose en este articulo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes, comprenden á todos los empleados civiles, que se presenten á los doce dias de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones Navarra y Alava, se presentasen en la misma forma que las divisiones Castellana Vizcaina y Guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposicion del Capitan General D. Baldomero Espartero, los parques de Artilleria Maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de viveres que esten bajo la dominacion del Teniente General D. Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de la provincia de Vizcaya y Guipuzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad, disfrutando de las ventajas que en él mismo se expresan para los demas. Los que no se conviniesen, sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10 El Capitan General D. Baldomero Espartero hará presente al Gobierno para que este lo haga á las Cortes la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel General de Vergara á 31 de Agosto de 1839.—El Duque de la Victoria—Rafael Maroto.—Es copia—Victoria.

Todo lo que tengo el mas vivo placer en comunicar á las beneméritas tropas y decididos habitantes de esta leal provincia para su satisfaccion. Logroño 1.º de Septiembre de 1839.

El Brigadier Comandante General,
José Santa Cruz.

68-7

